



#### COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 342-12

# Dra. Mónica Franco Pombo VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## **CONSIDERANDO:**

- QUE con Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Morona Santiago, en sesión ordinaria QUE llevada a efecto el 28 de marzo de 2011, luego avocar conocimiento del informe final suscrito por el licenciado Sergio Sarmiento, Coordinador de la Subcomisión investigadora del sumario administrativo incoado al licenciado ASAMAT BOLÍVAR WACHAPA MASHIANT, docente del Instituto Superior Pedagógico Bilingüe Intercultural Shuar y Achuar "Bomboiza", parroquia Bomboiza, cantón Gualaquiza, por denuncia presentada por los padres de la señorita Shakap Sonia Pinchu Unkuncham, alumna del referido establecimiento educativo, quien pese a varias amonestaciones verbales y escritas realizadas por las autoridades del plantel, continuó con sus actitudes de negligencia en el cumplimiento de sus deberes como maestro, llegando al hecho de que mediante engaños y mentiras habría abusado sexualmente de la señorita Sonia Pinchu, y ha pretendido solucionar la falta cometida con dinero, lo que es causal de destitución del cargo conforme lo previsto en el artículo 33 numeral 5) de la ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y sancionado con lo que establece el artículo 120 numeral 4 literales c) y e) del Reglamento a la Ley Íbídem, por lo que resuelve: "INHIBIRSE de conocer el presente caso, en razón de NO ser de competencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 numeral 5 del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional (...) REMITIR a la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, el expediente para su Resolución...
- QUE mediante Acuerdo No. 021-CRDP-2011 de 25 de abril de 2011, la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, previo el análisis y valoración de las pruebas aportadas, constantes en el expediente del sumario administrativo instaurado en contra del licenciado ASAMAT BOLÍVAR WACHAPA MASHIANT, docente del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Shuar y Achuar "Bomboiza", parroquia Bomboiza. Gualaquiza, **RESUELVE:** "DESTITUIR del magisterio nacional y del cargo de Docente del Instituto Superior Pedagógico Bilingüe Intercultural Shuar y Achuar "Bomboiza", parroquia Bomboiza, cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago al Lic. Asamat Bolívar Wachapa Mashiant", por haber violentado expresas disposiciones constantes en el artículo 4 literales a), b) y f) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, artículo 139 literales b), g), j) y p) del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación, sancionadas con lo establecido en el artículo 33 numeral 5 de la Ley antes invocada, en





## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

concordancia con lo previsto en el artículo 129 numeral 4 literal c) de su Reglamento, cuya normativa estuvo vigente a la fecha de inicio del sumario administrativo;

- el licenciado Asamat Bolívar Wachapa Mashiant, no conforme con la resolución emitida por la Comisión de Defensa Profesional Regional 3, interpone Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación, el mismo que es remitido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica con Oficio No. 122-CRDP-2011, de 16 de mayo de 2011, suscrito por la doctora Mónica Pedroza Maxi, Secretaria de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesonal, conjuntamente con el expediente del sumario administrativo incoado en contra del antes citado profesional de la Educación, contenido en 76 fojas; autoridad que luego de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo, emite el Acuerdo No. 286-11 de 26 de julio de 2011, en el que resuelve: "INADMITIR a trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor ASAMAT BOLÍVAR WACHAPA MASHIANT, por no ser competente para conocer el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República.";
- QUE mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 17 de abril de 2012, signado con el trámite No. 10722-E, el licenciado ASAMAT BOLÍVAR WACHAPA MASHIANT, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, impugnando los Acuerdos Ministeriales No. 021-CRDP-2011 de 25 de abril de 2011, suscrito por la Comisión de Defensa Profesional Regional 3, y 286 de 26 de julio de 2011, suscrito por la señora Ministra de Educación;
- de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se **QUE** puede establecer lo siguiente: 1.- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre de 2010, en el artículo 14, "Son Instituciones del Sistema de Educación Superior.- b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de arte y los superiores, tanto públicos como particulares, debidamente conservatorios evaluados y acreditados, conforme la presente Ley"; 2.- El Artículo 226 de la Constitución de la República dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; 3.- Que el señor Asamat Bolívar Wachapa Mashiant, interpuso Acción de Protección en contra del Acuerdo No. 286-11, cuya sentencia emitida el 16 de marzo de 2012, las 9:33, por la Segunda Sala de lo Laboral, de la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en su parte resolutiva dice: " ... aceptándose el recurso de apelación interpuesto por la señora Ministra de Educación, Gloria Vidal Illingworth, se revoca la sentencia recurrida y se niega la acción de protección planteada por Asamat Bolívar Wachapa Mashiant ..."; y, 4.- Que la competencia de la señora Ministra está definida en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sin que pueda intervenir en asuntos de competencia de otras entidades públicas:

USO de la Delegación conferida por la señora Ministra de Educación mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h)





## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

## **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado ASAMAT BOLÍVAR WACHAPA MASHIANT, ex docente del Instituto Superior Pedagógico Bilingüe Intercultural Shuar y Achuar "Bomboiza", de la parroquia Bomboiza, cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, 226 de la Constitución de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 2 6 JUN. 2017

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

probado por: Carlos Cisneros Pazmiño

21-05-2012

### Copias

- Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación

- Director Nacional de Talento Humano

- Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Morona Santiago

- Director Provincial de Educación de Morona Santiago

- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Morona Santiago

- Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Morona Santiago

- Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Morona Santiago

- Miembros de la Comisión de Defensa Profesional Regional 3

- Rector del Instituto Superior Pedagógico Bilingüe Intercultural Shuar y Achuar "Bomboiza"

- Lic. Asamat Bolívar Wachapa Mashiant

- Dr. Nelson Cabezas Dávila - Casillero Judicial No. 5156 - Palacio de Justicia de Quito.